RADICACION: 080013153-00520230012800
PROCESO VERBAL (Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual.)
DEMANDANTE: AIDA ELVIRA BARRAZA ECHEVERRIA C.C. Nro. 22.413.151
DEMANDADA. ALMACENES ÉXITO S.A. NIT Nro. 890.900.608-9

Barranquilla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Por reunir todos los requisitos se admite la presente demanda VERBAL (Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual.), iniciada por la señora AIDA ELVIRA BARRAZA ECHEVERRIA, identificada con la cedula de ciudadania No.22.413.151 por medio de apoderado judicial, Dr. EUCLIDES JOSÉ VILLALOBOS BROCHEL, mayor de edad, identificado con la C.C. N°12.719.431 y T.P. N° 271338 del C.S. De la J., en contra de ALMACENES ÉXITO S.A. con domicilio en la Calle 45 No. 26-129 en el Distrito de Barranquilla, identificada con NIT 890.900.608-9, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO GIRALDO MORENO, identificado con la C.C. No. 71.590.612, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se profieran las declaraciones y condenas que más adelante formularé, a favor de mis poderdantes,

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual.), iniciada por la señora AIDA ELVIRA BARRAZA ECHEVERRIA, identificada con la cedula de ciudadania No.22.413.151 por medio de apoderado judicial, Dr. EUCLIDES JOSÉ VILLALOBOS BROCHEL, mayor de edad, identificado con la C.C. N°12.719.431 y T.P. N° 271338 del C.S. De la J., en contra de ALMACENES ÉXITO S.A. con domicilio en la Calle 45 No. 26-129 en el Distrito de Barranquilla, identificada con NIT 890.900.608-9, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO GIRALDO MORENO, identificado con la C.C. No. 71.590.612, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020 y en la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá remitir al correo electrónico de los demandados el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. EUCLIDES JOSÉ VILLALOBOS BROCHEL, mayor de edad, identificado con la C.C. N°12.719.431 y T.P. N° 271338 del C.S. De la J., Correo electrónico: evillalobos144@hotmail.com, como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O´BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2023-00128-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO NO. 111

HOY 1 AGOSTO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf8339950d18d15abdf32749302fc364b3b29d9a52eee9279485a9662064aec**

Documento generado en 31/07/2023 10:04:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica